

CONVENIO PARA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS DIAS LECTIVOS DEL CURSO 2.003/2.004.

Convenio número:

Institución /Entidad: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

Teruel, 1 de septiembre de 2003

Reunidos:

De una parte D. Rafael Lorenzo Alquézar, Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel.

De otra parte D. Pedro Castellano Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con C.I.F. nº: P-4416100-H.

EXPONEN

El servicio escolar complementario de transporte escolar es una de las formas de compensación de las desigualdades socioeconómicas a la hora de garantizar el acceso a la red educativa del alumnado que no dispone en su localidad de centro o nivel educativo que desea cursar.

La Orden de 31 de julio de 2.000 del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón prevé la posibilidad de suscribir acuerdos con Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones de Padres de Alumnos y otras instituciones, con el fin de aprovechar los recursos que éstas puedan aportar a la organización y financiación del transporte escolar.

El Ayuntamiento de Monreal del Campo ha manifestado su disposición de colaborar con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Servicio Provincial de Teruel.

Como consecuencia, se firma el presente CONVENIO que contiene las bases generales de colaboración entre ambas partes.

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente es la realización del servicio de transporte escolar para el desplazamiento de los alumnos de la zona que se especifica en el anexo de este convenio, hasta el I.E.S. "Salvador Victoria" y C.P. "Ntra. Sra. del Pilar" de Monreal del Campo que para su escolarización han de ser transportados durante el curso 2.003/ 2.004.

Segunda.- El Ayuntamiento de Monreal del Campo se compromete a destinar para el transporte los vehículos contratados que sean necesarios para el traslado diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos en las localidades reseñadas en el Anexo hasta los Centros docentes indicados en este Convenio teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en el Real Decreto 443/2.001, de 27 de abril, de cuyo cumplimiento será responsable la citada Corporación, y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.

Tercera.- La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia cotejada, deberá ser custodiada por el Ayuntamiento citado al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Cuarta.- La valoración del costo (I.V.A. incluido) a satisfacer por el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte al citado Ayuntamiento por el servicio realizado durante los días lectivos del periodo Septiembre de 2.003 y Junio de 2.004 es de setenta y tres mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta y dos céntimos (73.556,72.- €).

La cuantía máxima para el curso escolar 2.003/2.004 asciende a la cantidad de 73.556,72.-€ , reseñada en el apartado anterior, como aportación del Servicio Provincial.

El pago de este periodo se realizará en los meses de octubre, diciembre, febrero, abril y junio de acuerdo con las justificaciones presentadas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio y sin poder superar, en su conjunto, el costo convenido.

Dicho costo incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio indicado.

Quinta.-

El pago de la cantidad acordada se realizará con cargo al crédito 18.01.4211.223 destinado a transporte escolar.

Sexta.-

El Ayuntamiento deberá presentar, en los meses citados en la cláusula Cuarta, la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel.

- Certificado del Instituto de Enseñanza Secundaria "Salvador Victoria" y C.P. "Ntra. Sra. del Pilar" de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los Centros Públicos indicados en el anexo de este convenio y la cantidad que recibe del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en Teruel no podrá ser superior a la cantidad especificada en la cláusula cuarta, para el caso de empleo exclusivo de medios propios y/o contratación del servicio, con otras empresas del sector.

La justificación de la inversión realizada por cada uno de los trayectos que comprenden el presente convenio, en caso de no realizar el servicio con medios propios, se realizará por medio de la copia de las facturas emitidas por la empresa.

Séptima.-

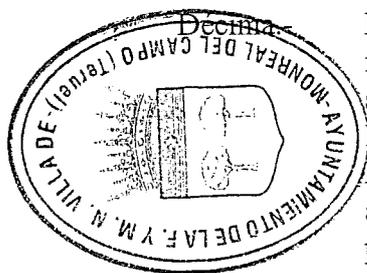
El control de la realización del transporte lo llevarán a cabo los Equipos Directivos del I.E.S. "Salvador Victoria" y del C.P. "Ntra. Sra. del Pilar" ambos ubicados en Monreal del Campo.

- Octava.- Serán causas de resolución del convenio:
- La deficiente prestación del servicio.
 - La falta de continuidad en la prestación acordada.
 - La falta de abono de las cantidades acordadas.
 - El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Novena.- El presente convenio es válido para el curso escolar 2.003/2.004 y no habrá, durante el mismo, revisión de precios.

Para la resolución de las controversias que puedan suscitarse sobre la interpretación, resolución y efectos del presente convenio, ambas partes se comprometen a respetar la legalidad vigente y se someten, en caso de litigio, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En relación a lo no previsto expresamente en el presente convenio, se aplicarán para resolver dudas y lagunas que puedan presentarse, los principios de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.



Por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Fdo.: Rafael Lorenzo Alquézar.

Por el Ayuntamiento de Monreal del Campo.

Fdo.: Pedro Castellano Ibáñez.

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO (TERUEL)

Localidad de residencia del alumno/a.	Nº de alumnos/as.					Distancia un itinerario Kms.
	E.I.	E.P.	E.S.O.	Post-obligatoria	TOTAL	
Bañón	1	3	2	1	7	19
Blancas	-	-	5	-	5	15
Caminreal.	-	-	10	4	14	7
Fuentes Claras	-	-	2	-	2	33
Ojos Negros.	-	-	12	5	17	15
Pozuel del Campo.	-	5	6	-	11	15
Ródenas.	-	-	-	1	1	33
Torrijo del Campo.	-	-	24	2	26	5
Villafranca del Campo.	-	-	7	-	7	11
Villar del Salz.	-	1	1	-	2	25

El horario de los alumnos de Educación Primaria lo realizan en jornada de mañana y tarde y los de Educación Secundaria la jornada es matinal única.

1ª Ruta

Itinerario: Fuentes Claras- Bañón- Caminreal- Torrijo del Campo- Monreal del Campo.

2ª Ruta

Itinerario: Ojos Negros- Blancas- Pozuel del Campo- Monreal del Campo.

3ª Ruta

Itinerario: Servicios prestados con microbús ó taxi para las siguientes localidades: Villafranca del Campo- Villar del Salz- Ródenas- Pozuel y Bañón.

Teruel, 1 de septiembre de 2003



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 90299/17

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de febrero de 1999, se adoptó entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Autorizar a los Directores Provinciales de Educación y Cultura la firma de Convenios de ámbito provincial, en materia educativa, tanto singulares como en aplicación de un Convenio Marco, con entidades públicas y con personas físicas y jurídicas sujetas a Derecho privado, cuando tenga por objeto la prestación de servicios de transporte y/o comedor. Segundo.- La firma de estos convenios deberá cumplir previamente los siguientes requisitos: - Autorización expresa del Director General de Ordenación y Promoción Educativa con la conformidad del Consejero de Educación y Cultura para la firma de cada Convenio. - Informe de fiscalización favorable de la Intervención General de la Diputación General de Aragón. Tercero.- Cuando la finalidad del convenio sea la prestación de un servicio, la aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá fraccionarse en periodos mensuales, trimestrales o semestrales."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

